

RESOLUCIÓN 0557

17 JUN 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETORNA A LA PRESENCIALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política, el artículo 151, 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 y el artículo 7 de la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las demás funciones delegadas por el Señor Alcalde Municipal mediante Decreto 320 del 15 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE,

La educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado la sociedad y la familia.

Mediante la Resolución Nacional 5179 del 04 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación Nacional, otorga la certificación al Municipio de Rionegro, Antioquia, autorizándole organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo dentro de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 151 de ley 115 de 1994, el artículo 7 numeral 12 y el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015.

Que corresponde a la Secretaría de Educación Municipal, así como a los establecimientos educativos, establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que la Resolución No 0806 del 04 de noviembre de 2020, establece el calendario académico, para año escolar 2021, en los establecimientos de educación formal de carácter oficial en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Rionegro, y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución No 777 del 02 de junio del 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Que el artículo 4 – párrafo 3 de la Resolución 777 nos indica que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

La Circular 009 del 10 junio del 2021 de la Secretaría de Salud de Rionegro brindó las aclaraciones sobre protocolos de bioseguridad en servicios de alimentación, juegos infantiles y actividades deportivas en Instituciones Educativas en proceso de alternancia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retornar a la presencialidad a partir del 06 de Julio para el inicio del segundo semestre del año lectivo en las instituciones educativas del calendario A, con todos los docentes, directivos docentes, personal administrativo, de apoyo y logístico de cada una de las instituciones educativas, incluidos los docentes que con preexistencias y/o mayores de 60 años concluyeron su esquema de inmunización (Quince días después de la segunda dosis) y aquellos que en su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad

ARTÍCULO SEGUNDO: El Rector será el encargado de brindar al área de talento humano diariamente la novedad de los docentes, directivos docentes, personal administrativo, de apoyo y logístico que no retornen a la presencialidad a partir del 06 de julio indicando para cada caso la justificación.

ARTÍCULO TERCERO: El Rector de cada establecimiento educativo es el responsable de informar oficialmente a los padres de familia y citar a los estudiantes para el retorno a la presencialidad, además de brindar las orientaciones del plan pedagógico especial para los estudiantes que por alguna razón justificada continúen con su estudio en casa.

ARTÍCULO CUARTO: Cada establecimiento educativo es responsable de mantener la información actualizada en el DRIVE dispuesto por la Secretaria de Educación. Se debe actualizar mensualmente las subcarpetas de cobertura y talento humano con los datos correspondientes de estudiantes y docentes en presencialidad.



0557

ARTICULO QUINTO: Los eventos masivos de la institución serán permitidos según el artículo 4 de la Resolución 777 “*criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado*” que tienen en cuenta la resiliencia epidemiológica, la ocupación UCI y las vacunas de la FASE1.

ARTICULO SEXTO: En el retorno a la presencialidad educativa los Directivos Docentes y Docentes deberán cumplir con el decreto 1850 del 2002 “*por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.*”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las instituciones educativas deberán garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad conforme a lo establecido en la resolución 777 del 2021 y su anexo técnico.

ARTÍCULO OCTAVO: Las instituciones educativas darán cumplimiento de la CIRCULAR 009 del 10 de junio del 2021 por parte de la Secretaría de Salud del municipio de Rionegro que indica los protocolos de bioseguridad de las cafeterías, tiendas escolares, juegos infantiles y actividades deportivas.

ARTÍCULO NOVENO: Respecto al programa de Alimentación Escolar, la Secretaría de Educación de Rionegro emitirá circular informativa sobre la modalidad de atención a implementar a partir de la fecha del regreso a la presencialidad, en correspondencia con los lineamientos de orden nacional y las condiciones particulares del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO DECIMO: Copia de esta Resolución será notificada a los rectores de los establecimientos educativos oficiales, no oficiales, primera infancia e Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano (IEDTH) a través de diferentes medios a la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO DECIMPO PRIMERO: La presente Resolución deroga lo demás actos administrativos que le sean contrarios.

Dada en Rionegro Antioquia, **17 JUN 2021**



PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN SEBASTIÁN CASTRO HENAO
Secretario de Educación

Proyectó: David Alejandro Gálvez Sánchez/ Líder de Alternancia Educativa. *Alced*
Revisó: Nelson Agustín Vaca/ Subsecretario de Planeación Educativa. *N. Vaca*
Revisó: Juan Esteban Velásquez/ Subsecretario de Administración y Financiero. *R. V. B.*
Revisó: Blanca Nieves Zuluaga / Líder de Inspección y Vigilancia. *B. N. Z.*
Revisó: Juan Carlos Ospinal/ Abogado. *J. C. O.*

